RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE ONIL

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DIAS	HORARIO	CONDICIONES
Agrícola	Máximo riesgo (de 0 a 30 m al terreno forestal)	17 de octubre al 31 de mayo	Todos	Salida del sol hasta la 13:30	De 0 a 30 m del terreno forestal es obligatorio quemar dentro de un quemador autorizado
	General (más de 30 m al terreno forestal)				
Márgenes	Máximo riesgo (de 0 a 30 m al terreno forestal)	Prohibido			
	de 30 m a 50 m	17 de octubre al 31 de mayo	Lunes a Sábado	Salida del sol hasta la 13:30	Solicitar permiso de quemas a la Conselleria competente
	General (más de 50 m al terreno forestal)				Solicitar permiso de quemas al ayuntamiento
Forestales		17 de octubre al 31 de mayo			Permiso especial de la Conselleria competente

OBSERVACIONES

Si las condiciones climatológicas son favorables, se podrá adelantar esta fecha (máximo hasta el 16 de octubre) mediante notificación expresa de los Servicios Territoriales de la Conselleria a los Ayuntamientos afectados. Con independencia de estos períodos/horarios, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/períodos, concretos, como puede ser en Semana Santa y Pascua, que actualmente está prohibido.

Realizar en quemadores especiales de hormigón, no se podrá abandonar mientras haya combustión y proveernos de una mochila extintora de al menos 15 litros.
La distancia mínima entra la hoguera y los márgenes, cunetas o cualquier otra formación en la que haya continuidad en la vegetación susceptible de poderse quemar, será de 30 metros. (Si la parcela no llega a esas dimensiones, se quemará en el centro del bancal e intentando que la altura de llama no sobrepase los 2 metros).

Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.

El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

Todas las quemas y autorizaciones quedaran automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, ó los días sean declarados de peligro alto y máximo por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios. Solo se podrán realizar con preemergencia nivel 1.

- Las quemas se efectuarán a más de 50 metros del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo. Se permitirá quemar con quemador de 0 a 30 metros. Solo será válida esta autorización para la zona y periodo que figure en la autorización; y en el horario que se ha indicado en el Plan Local de Quemas.

- Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de la autorización con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.

AYUNTAMIENTO DE ONIL. CIF.: P-03096600-E. PLAZA MAYOR, 1- 03430. ONIL (ALICANTE)

CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD www.112cv.gva.es

Aprobado 2020